COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 3.7.2024
COM(2024) 266 final

INFORME DE LA COMISIÓN

sobre la aplicación en 2023 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

Índice

1. Introducción 2
2. Poner a disposición información y documentos a través de registros y sitios de internet 3
3. Análisis de las solicitudes de acceso a los documentos 4
3.1. Número de solicitudes (cuadros 3 y 4 del anexo) 4
3.2. Solicitudes recibidas por la Dirección General o el Servicio (cuadro 5 del anexo) 5
4. Aplicación de las excepciones al derecho de acceso 7
4.1. Nivel de acceso concedido a los documentos solicitados (cuadros 8 y 9 del anexo) 7
4.2. Excepciones aplicadas a los documentos solicitados (cuadro 10 del anexo) 8
5. Reclamaciones ante la Defensora del Pueblo Europeo 9
6. Nueva jurisprudencia sobre el acceso a los documentos 9
6.1. El Tribunal de Justicia 9
6.1.1. Aclaraciones de normas sustantivas 9
6.2. El Tribunal General 10
6.2.1. Aclaraciones de normas sustantivas 10
6.2.2. Aclaraciones de normas de procedimiento 11
6.3. Nuevos asuntos judiciales incoados contra la Comisión Europea en 2023 11

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe anual, elaborado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001[1], relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión [en lo sucesivo, «el Reglamento (CE) n.º 1049/2001»], Abarca la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 por parte de la Comisión Europea en el año 2023 y se basa en los datos estadísticos[2], que se resumen en el anexo. También hace referencia a las conclusiones de la Defensora del Pueblo Europeo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 por parte de la Comisión Europea y a las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales de la UE.

La transparencia, la integridad y la rendición de cuentas son requisitos previos esenciales para una democracia basada en el Estado de Derecho. Son principios clave para promover la buena gobernanza y generar confianza en el proceso de elaboración de políticas, reforzándose de este modo la legitimidad y la credibilidad de las instituciones públicas. Una piedra angular del compromiso de la Comisión Europea con la transparencia consiste en garantizar que los ciudadanos puedan hacer efectivo su derecho de acceso a los documentos que están en poder de las instituciones[3]. Los datos sobre los documentos divulgados total o parcialmente, que se detallan en el capítulo 4, confirman el compromiso de la Comisión Europea con el derecho de acceso a los documentos como parte de su política general de transparencia.

En la Comisión Europea, la gestión de las solicitudes iniciales de acceso a los documentos se realiza de forma descentralizada y corre a cargo de las diversas Direcciones Generales y servicios de la Comisión. En 2023, el número de solicitudes iniciales ascendió a 7 274; por lo que respecta a las solicitudes confirmatorias, su número fue de 599. La Unidad de *Transparencia, Gestión de Documentos y Acceso a los documentos* de la Secretaría general se ocupa de las solicitudes confirmatorias, mediante las que los solicitantes solicitan una revisión de las respuestas iniciales de denegación de acceso total o parcial, con el fin de garantizar una revisión independiente de las respuestas dadas en la fase inicial.

Dicha Unidad también gestiona el sistema informático interno de toda la Comisión Europea, denominado «Acceso Electrónico a los Documentos de la Comisión Europea» («EASE»). La Comisión puso en marcha la aplicación EASE en septiembre de 2022. Se compone de dos partes:

1) un nuevo portal en línea[4] que permite a los ciudadanos, entre otras funcionalidades, aprender más sobre el acceso a los documentos, presentar solicitudes iniciales y confirmatorias, recibir orientación, hacer un seguimiento de los casos en curso y

[1] Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

[2] Los porcentajes se han redondeado al decimal más próximo. Las estadísticas reflejan, entre otras cosas, el número de solicitudes recibidas y de respuestas proporcionadas en 2023. Ofrecen datos más precisos en comparación con años anteriores, tras las consiguientes correcciones de codificación periódicas. Por este motivo, las cifras facilitadas en el presente informe y las anteriores pueden diferir ligeramente.

[3] https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/new-push-european-democracy_es.

[4] https://ec.europa.eu/transparency/documents-request/home.

finalizados, gestionar sus datos personales, comunicarse con la Comisión, recibir la respuesta por vía electrónica y buscar documentos divulgados a otros solicitantes; y

2) un nuevo sistema de gestión de casos que permite al personal de la Comisión registrar, asignar y tramitar las solicitudes de acceso a los documentos.

El sistema EASE ha sustituido al antiguo sistema GestDem y aporta mejoras de eficiencia y contribuye a que todo el proceso de presentación y tramitación de las solicitudes de acceso a los documentos de la Comisión esté más automatizado y sea más claro y transparente, tanto para los ciudadanos como para la Comisión.

Los departamentos de la Comisión cuentan con el apoyo del Servicio de Archivos Históricos para las solicitudes de acceso a los documentos relativas a los archivos de anteriores comisarios y sus gabinetes. En 2023, el Servicio de Archivos Históricos prestó asistencia en 213 casos[5], principalmente a la Secretaría General (42), a la Dirección General de Investigación e Innovación (19), al Servicio Jurídico (12), y a las Direcciones Generales de Justicia y Consumidores (12), Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (10), y Movilidad y Transportes (10).

2. PONER A DISPOSICIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE REGISTROS Y SITIOS DE INTERNET

La Comisión Europea publica proactivamente una gran variedad de documentos jurídicos, políticos, administrativos y de otro tipo en diferentes sitios web y registros[6]. Muchos de ellos están disponibles en el registro de documentos de la Comisión (RegDoc), el registro de actos delegados y de ejecución y otros registros institucionales gestionados por la Secretaría General, mientras que otros pueden encontrarse en sitios web gestionados por las Direcciones Generales o en EUR-Lex[7].

En 2023 se añadieron 11 501 nuevos documentos a RegDoc (véase el cuadro 1 del anexo), incluidos en las categorías siguientes: C, COM, JOIN, OJ, P, PV, SEC o SWD[8].

En 2023, el número de visitantes de la nueva página *Access to Documents* («Acceso a documentos») del sitio web *Europa*[9] alcanzó los 7 613, y el número de visitantes del nuevo portal público del EASE fue de 6 142[10] (véase el cuadro 2 del anexo).

[5] Frente a 145 en 2022.

[6] La lista de fuentes puede consultarse, por ejemplo, en https://commission.europa.eu/about-european-commission/service-standards-and-principles/transparency/access-documents/how-access-commission-documents_es.

[7] https://eur-lex.europa.eu/.

[8] A saber, C: actos autónomos de la Comisión; COM: propuestas legislativas de la Comisión y otros documentos comunicados a otras instituciones, con sus documentos preparatorios; JOIN: actos conjuntos de la Comisión y el Alto Representante; OJ: órdenes del día de las reuniones de la Comisión; P: decisiones del presidente de la Comisión; PV: actas de las reuniones de la Comisión; SEC: documentos de la Comisión que no pueden clasificarse en ninguna de las otras categorías; SWD: documentos de trabajo de los servicios de la Comisión.

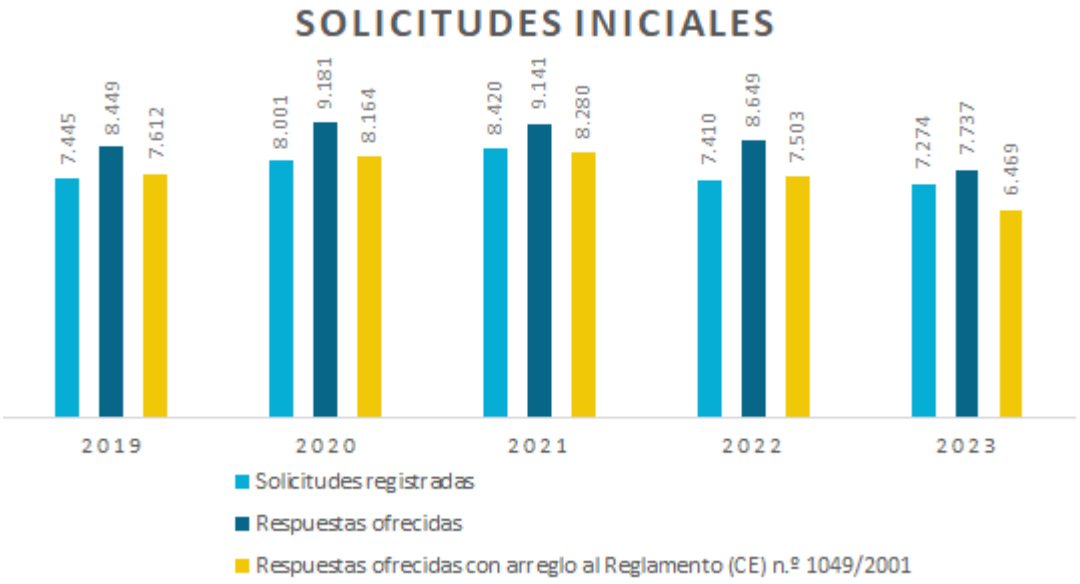
[9] https://commission.europa.eu/about-european-commission/service-standards-and-principles/transparency/access-documents/how-access-commission-documents_es.

[10] https://ec.europa.eu/transparency/documents-request/home.

3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS

3.1. Número de solicitudes[11] (cuadros 3 y 4 del anexo)

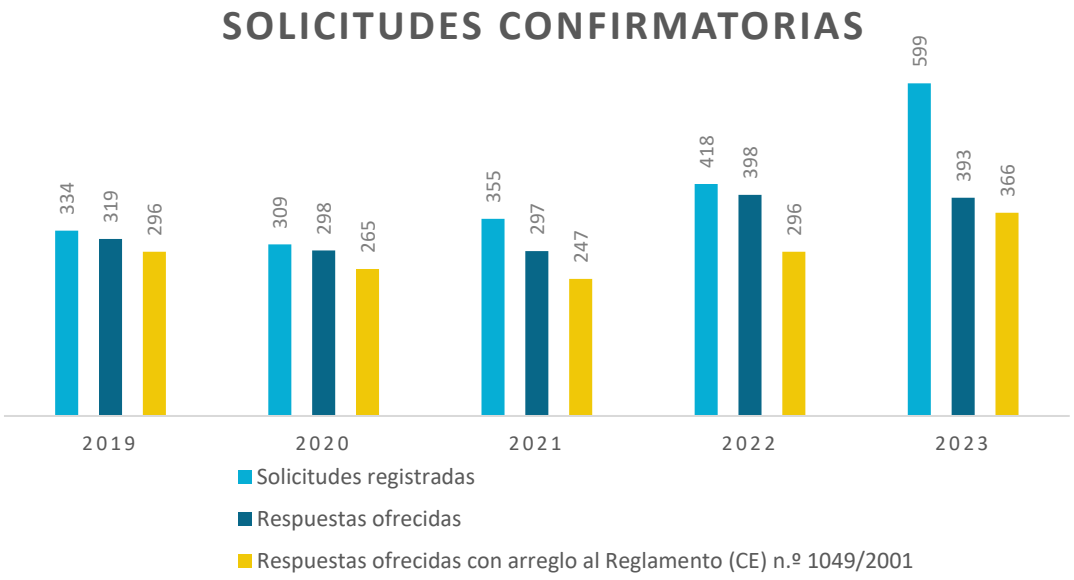
Tal y como se recoge en el gráfico que figura a continuación, en 2023, el número de solicitudes iniciales ascendió a 7 274. La Comisión Europea ofreció 6 469 respuestas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 y 7 737 respuestas en total[12].



Por lo que se refiere a las solicitudes confirmatorias, su número ascendió a 599 en 2023, lo que refleja un notable aumento de más de un 43 % en comparación con 2022. La Comisión Europea ofreció 366 respuestas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 y 393 respuestas en total.

[11] En los cuadros 6 y 7 del anexo se ofrecen más estadísticas sobre el perfil social y profesional y el origen geográfico de los solicitantes.

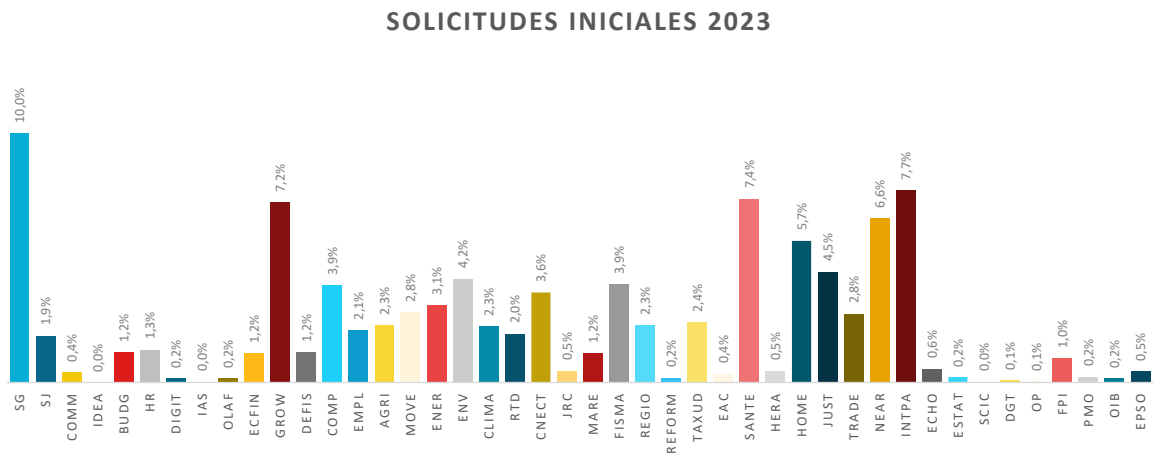
[12] Una misma solicitud puede referirse a varios documentos que se mantienen dentro de distintos departamentos de la Comisión y, por consiguiente, puede dar lugar a diferentes respuestas. Por otra parte, en algunos casos se pueden agrupar varias solicitudes y dar lugar a una única respuesta. El número de respuestas abarca todos los tipos de seguimiento proporcionados por la Comisión Europea, desde respuestas ofrecidas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 (incluidas las respuestas en las que no hay documentos) hasta respuestas ofrecidas con arreglo a diferentes marcos jurídicos (debido al contenido de la solicitud o el estatuto del solicitante, etc.) o archivos como consecuencia de la no aportación por parte de los solicitantes de las aclaraciones requeridas o del incumplimiento de los requisitos de procedimiento.



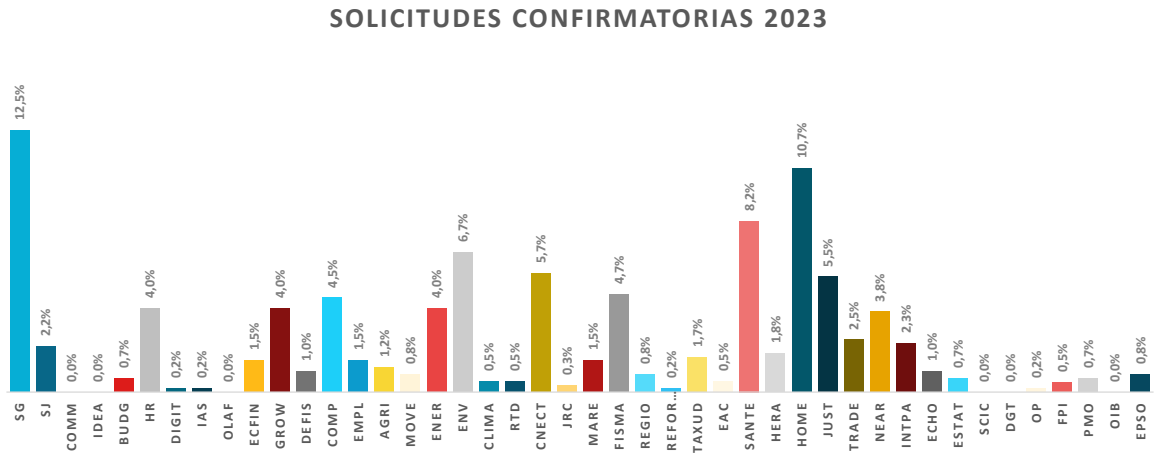
3.2. Solicitudes recibidas por la Dirección General o el Servicio (cuadro 5 del anexo)[13]

En 2023, la Secretaría General recibió el mayor porcentaje de solicitudes iniciales (10 %). Le siguieron la Dirección General de Asociaciones Internacionales (7,7 %), la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (7,4 %), la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (7,2 %) y la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior (5,7 %). El resto de los departamentos de la Comisión Europea representaron, cada uno de ellos, menos del 5 % de todas las solicitudes iniciales.

[13] Los datos relativos a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF») que se indican a continuación se refieren exclusivamente a las solicitudes de acceso a documentos relacionados con sus actividades administrativas. Las solicitudes de acceso a documentos relativas a las actividades de investigación de la OLAF, debido a la especial sensibilidad de dichas actividades, están sujetas a un procedimiento específico de conformidad con el artículo 3, apartado 3, y el artículo 4 de las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1049/2001. Desde la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), los documentos del Servicio de Instrumentos de Política Exterior (FPI) son los únicos que se mantienen dentro de la Comisión Europea. Además, las estadísticas relacionadas con el FPI engloban algunas de las solicitudes iniciales recibidas por el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP). El FEAP es un instrumento extrapresupuestario que mejora la capacidad de la UE para actuar como un proveedor mundial de seguridad. Conforme a la Decisión C(2021) 2011 de la Comisión, la Comisión Europea aceptó aplicar las funciones de administrador, contable y auditor interno para las medidas de asistencia del FEAP. En 2023, quince de estas solicitudes iniciales se dirigieron a la Comisión en su función de administrador de las medidas de asistencia. El Comité del FEAP adopta las respuestas confirmatorias. Por tanto, dos respuestas confirmatorias del FEAP en la fase confirmatoria no se ven afectadas por el presente informe.



En 2023, la mayor proporción de solicitudes confirmatorias se presentó en relación con casos tramitados en la fase inicial por la Secretaría General (12,5 %). Le siguieron la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior (10,7 %), la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (8,2 %), la Dirección General de Medio Ambiente (6,7 %), la Dirección General de Comunicación, Contenido y Tecnologías (5,7 %) y la Dirección General de Justicia y Consumidores (5,5 %). El resto de los departamentos de la Comisión Europea representaron, cada uno de ellos, menos del 5 % de todas las solicitudes confirmatorias.



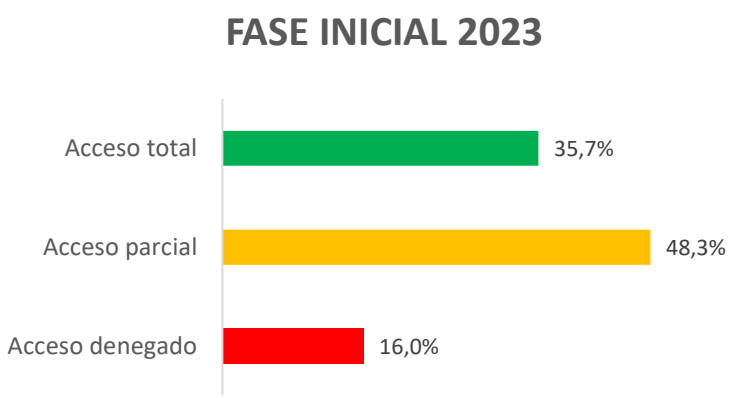
4. APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO[14]

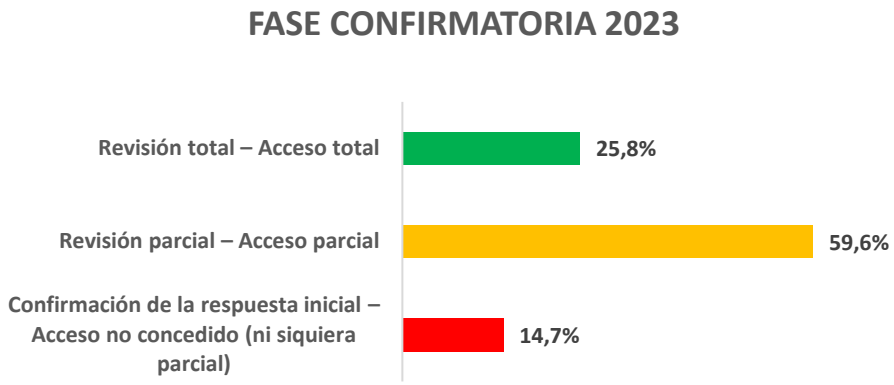
El derecho de acceso establecido en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 está sujeto a una serie de excepciones específicas fijadas en el artículo 4 de dicho Reglamento. Cualquier

[14] Las solicitudes individuales pueden referirse a varios documentos o a expedientes completos relativos a un asunto o procedimiento concreto. Las estadísticas de los informes anuales anteriores, extraídas del sistema GestDem clausurado, no reflejaban el número de documentos solicitados. Gracias al diseño del sistema EASE, las cifras del capítulo 4 del presente informe reflejan los documentos solicitados en los casos tramitados en dicho sistema y cerrados en 2023. Además, desde la implantación del sistema EASE en septiembre de 2022, la Comisión Europea ha seguido desarrollando y mejorando este nuevo sistema informático. Como resultado de este período de transición, los departamentos de la Comisión pueden haber encontrado dificultades para cargar los documentos pertinentes debido a problemas técnicos o para adaptarse al nuevo sistema.

denegación, ya sea total o parcial, debe estar justificada por al menos una de estas excepciones.

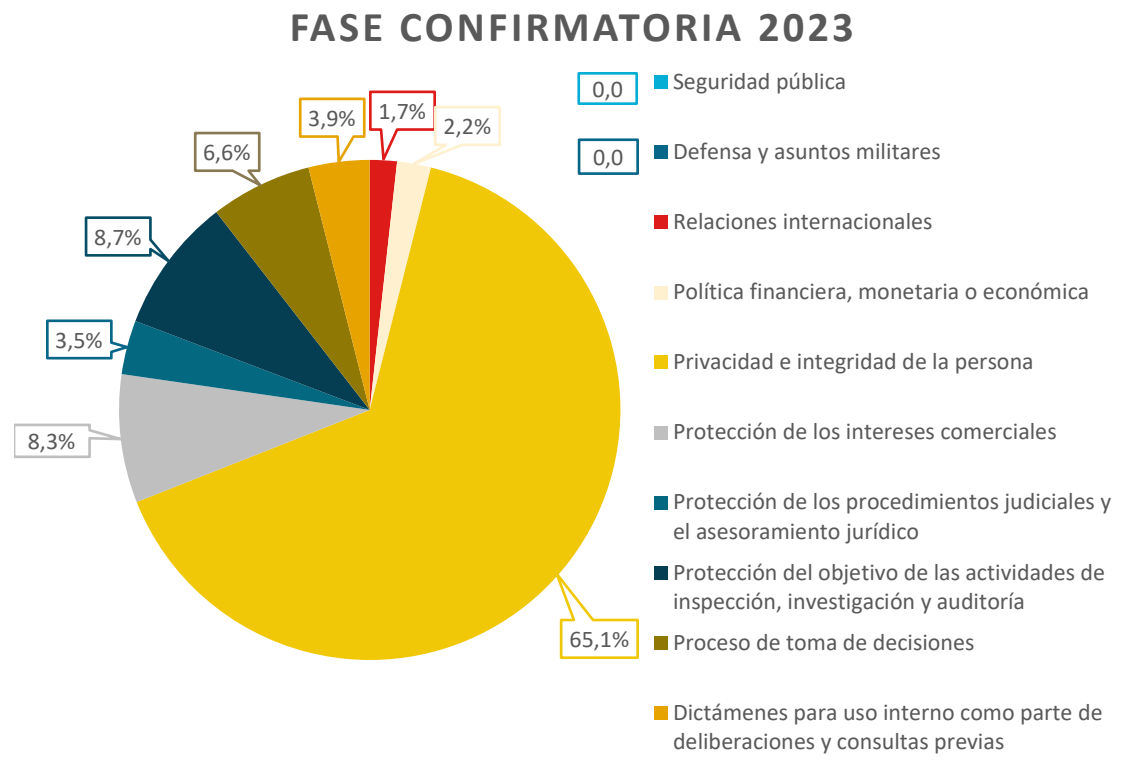
4.1. Nivel de acceso concedido a los documentos solicitados (cuadros 8 y 9 del anexo)





4.2. Excepciones aplicadas a los documentos solicitados[15] (cuadro 10 del anexo)





[15] Sobre la base del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

5. RECLAMACIONES ANTE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEO

En 2023, la Defensora del Pueblo Europeo inició noventa y seis nuevas investigaciones que afectaban a la Comisión Europea en las que el acceso a los documentos era la parte principal o secundaria de la reclamación, y cerró setenta y ocho reclamaciones[16]. La Defensora del Pueblo Europeo detectó casos de mala administración en trece casos, de los cuales doce atañen a casos de mala administración en 2023[17]. Los sesenta y cinco asuntos restantes se cerraron sin que se formulara ninguna observación o sugerencia de mejora.

6. NUEVA JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS

6.1. El Tribunal de Justicia

En 2023, el Tribunal de Justicia dictó cuatro sentencias[18] en recursos de casación relativos al derecho de acceso del público a los documentos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en los que la Comisión Europea era parte en el procedimiento.

En tres asuntos, el Tribunal desestimó el recurso de casación[19]. En un asunto, el Tribunal anuló parcialmente la sentencia del Tribunal General, desestimó el recurso de casación respecto de todo lo demás y devolvió el asunto al Tribunal General para que este dictara una sentencia[20].

6.1.1. Aclaraciones de normas sustantivas

En 2023, las aclaraciones sustantivas realizadas por el Tribunal de Justicia giraron esencialmente en torno a la aplicación de las excepciones relativas a la protección del asesoramiento jurídico[21] y del proceso de toma de decisiones[22]. Además, aportó aclaraciones adicionales sobre el concepto de interés público superior[23].

---

[16] Las estadísticas se refieren a los asuntos de la Defensora del Pueblo Europeo correspondientes a todos los departamentos de la Comisión Europea excepto la OLAF.

[17] Asuntos 6/2021 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/60425); 2/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/60766); 1129/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/61897); 1203/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/61954); 1378/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/62144); 1731/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/62502); 2000/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/62765); 1933/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/62702); 2206/2022 y 2208/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/62978); 1053/2023 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/64113); y 1945/2023 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/65012).

[18] Sentencias del Tribunal de Justicia de 7 de septiembre de 2023, Breyer/REA, C-135/22 P, ECLI:EU:C:2023:640; de 8 de junio de 2023, Consejo/Pech, C-408/21 P, ECLI:EU:C:2023:461; de 9 de noviembre de 2023, XC/Comisión, C-527/21 P, ECLI:EU:C:2023:850; y de 27 de abril de 2023, Aeris Invest/BCE, C-782/21 P, ECLI:EU:C:2023:345.

[19] Sentencias en el asunto Breyer/REA, C-135/22 P, *op.cit.*; el asunto Consejo/Pech, C-408/21 P, *op.cit.*; y el asunto Aeris Invest/BCE, C-782/21 P, *op.cit.*

[20] Sentencia en el asunto XC/Comisión, C-527/21, *op. cit.*

[21] Sentencia en el asunto Consejo/Pech, C-408/21 P, *op.cit.*, apartados 35–39, 55–56, 61, 64–68, 70–73.

[22] Sentencia en el asunto Consejo/Pech, C-408/21 P, *op.cit.*, apartados 86, 88, 91.

[23] Sentencias en el asunto Breyer/REA, C-135/22 P, *op.cit.*, apartados 94–95, 105–106; y el asunto Aeris Invest/BCE, C-782/21 P, *op.cit.*, apartados 37–42, 48.

6.2. El Tribunal General

En 2023, el Tribunal General dictó catorce sentencias o autos en procedimientos en los que la Comisión Europea era parte en relación con decisiones relativas al derecho de acceso público a los documentos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001[24], frente a veintiséis en 2022.

En cinco asuntos se desestimó el recurso de anulación[25]. En dos asuntos, el Tribunal General desestimó la demanda de intervención presentada por terceros[26]. En dos asuntos, el Tribunal ordenó que se hiciera constar el archivo del asunto en el Registro del Tribunal General tras la petición de los solicitantes de desistir del procedimiento[27]. En un asunto, desestimó el recurso declarándose manifiestamente incompetente (en la medida en que solicitaba al Tribunal General que ordenara a la Comisión que facilitara el acceso a los documentos solicitados) por una parte, y por otra parte por ser manifiestamente inadmisible (en la medida en que tenía que ver con una decisión inicial), y estimó que ya no había necesidad de pronunciarse sobre la demanda de intervención presentada por terceros[28]. En un asunto, se desestimó la demanda de medidas provisionales[29].

En dos casos, el Tribunal General anuló la decisión de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y desestimó el recurso en todo lo demás[30]. En un caso, declaró que no procedía sobreseer el recurso de anulación de la decisión implícita de denegación de acceso, anuló la decisión de la Comisión Europea en la medida en que denegaba el acceso a los votos individuales de los representantes de los Estados miembros sobre la base del artículo 4, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, y desestimó el recurso en todo lo demás[31].

6.2.1. Aclaraciones de normas sustantivas

En 2023, las aclaraciones sustantivas realizadas por el Tribunal General giraron esencialmente en torno a la aplicación de las excepciones relativas a la protección de las relaciones

[24] Autos de 5 de octubre de 2023, Stevi y The New York Times/Comisión, T-36/23, ECLI:EU:T:2023:608; de 5 de octubre de 2023, Stevi y The New York Times/Comisión, T-36/23, ECLI:EU:T:2023:609; de 8 de septiembre de 2023, MBDA France/Comisión, T-154/23; de 28 de noviembre de 2023, Acampora y otros/Comisión, T-423/23, ECLI:EU:T:2023:770; de 28 de marzo de 2023, Primicerj/Comisión, T-612/22; y de 15 de diciembre de 2023, Shopper Union France y Azalbert/Comisión, T-1071/23 R, ECLI:EU:T:2023:806; y sentencias de 15 de febrero de 2023, Asesores Comunitarios/Comisión, T-77/22, ECLI:EU:T:2023:69; de 14 de junio de 2023, Covington & Burling y Van Vooren/Comisión, T-201/21, ECLI:EU:T:2023:333; de 1 de febrero de 2023, ClientEarth/Comisión, T-354/21, ECLI:EU:T:2023:34; de 12 de julio de 2023, Eurecna/Comisión, T-377/21, ECLI:EU:T:2023:398; de 12 de julio de 2023, Vendrame/Comisión, T-379/21, ECLI:EU:T:2023:399; de 15 de marzo de 2023, Basaglia/Comisión, T-597/21, ECLI:EU:T:2023:133; de 6 de septiembre de 2023, Foodwatch/Comisión, T-643/21, ECLI:EU:T:2023:519; y de 26 de julio de 2023, Troy Chemical Company/Comisión, T-662/21, ECLI:EU:T:2023:442.

[25] Sentencias en Asesores Comunitarios/Comisión, T-77/22, *op.cit.*; ClientEarth/Comisión, T-354/21, *op.cit.*; Basaglia/Comisión, T-597/21, *op.cit.*; Foodwatch/Comisión, T-643/21, *op.cit.*; Troy Chemical Company/Comisión, T-662/21, *op.cit*.

[26] Autos en Stevi y The New York Times/Comisión, T-36/23, ECLI:EU:T:2023:608, *op.cit.*; Stevi y The New York Times/Comisión, T-36/23, ECLI:EU:T:2023:609, *op.cit*.

[27] Autos en MBDA France/Comisión, T-154/23, *op.cit.*; Acampora y otros/Comisión, T-423/23, *op.cit*.

[28] Auto en Primicerj/Comisión, T-612/22, *op. cit*.

[29] Auto en Shopper Union France y Azalbert/Comisión, T-1071/23 R, *op.cit*.

[30] Sentencias en Eurecna/Comisión, T-377/21, *op.cit.*; Vendrame/Comisión, T-379/21, *op.cit*.

[31] Covington & Burling y Van Vooren/Comisión, T-201/21, *op.cit*.

internacionales[32], a la protección de la política financiera[33], monetaria o económica[34] y a la protección del proceso de toma de decisiones[35]. Además, el Tribunal General aportó aclaraciones adicionales sobre los conceptos de interés público superior[36] y de presunción general de confidencialidad[37].

6.2.2. Aclaraciones de normas de procedimiento

Los principales asuntos de procedimiento abordados en 2023 por el Tribunal General atañían a las obligaciones relacionadas con la conservación de documentos[38] y el concepto de solución equitativa[39].

6.3. Nuevos asuntos judiciales incoados contra la Comisión Europea en 2023

En 2023, se presentaron diecinueve asuntos relacionados con la Comisión Europea ante los órganos jurisdiccionales europeos relativos a decisiones relacionadas con el derecho de acceso público a documentos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, en comparación con once en 2022.

Quince de ellos se refieren a recursos interpuestos ante el Tribunal General[40], tres de los cuales ya se habían cerrado en 2023 mediante los autos anteriormente mencionados[41].

Paralelamente, se interpusieron cuatro recursos ante el Tribunal de Justicia contra una sentencia o auto del Tribunal General en asuntos en los que la Comisión Europea era parte en el procedimiento[42].

[32] Sentencia en Foodwatch/Comisión, T-643/21, *op. cit.* Apartados 57 a 59, 65 a 67, 105 a 111 y 113 a 116.
[33] Sentencia en Asesores Comunitarios/Comisión, T-77/22, *op.cit*. Apartados 57 a 66.
[34] Sentencia en Troy Chemical Company/Comisión, T-662/21, *op.cit*. Apartados 57 a 59, 64 a 69 y 78.
[35] Sentencia en Covington & Burling y Van Vooren/Comisión, T-201/21, *op.cit*. Apartados 59, 63 a 68 y 71 a 73.
[36] Sentencia en ClientEarth/Comisión, T-354/21, *op.cit*. Apartados 93 y 94.
[37] Sentencia en ClientEarth/Comisión, T-354/21, *op.cit*. Apartados 44 a 46, 64 a 68 y 73 a 75.
[38] Sentencia en Basaglia/Comisión, T-597/21, *op. cit*. Apartados 30 y 35.
[39] Sentencia en Basaglia/Comisión, T-597/21, *op. cit*. Apartados 59, 69 a 72, 79, 85, 90 a 97 y 112.
[40] Asuntos Stevi y The New York Times/Comisión, T-36/23, *op.cit*.; PAN Europe/Comisión, T-104/23; Kargins/Comisión, T-110/23; eClear/Comisión, T-127/23; MBDA France/Comisión, T-154/23, *op.cit*.; Acampora y otros/Comisión, T-261/23; British American Tobacco Polska Trading/Comisión, T-311/23; Acampora y otros/Comisión, T-423/23, *op.cit*.; YZ/Comisión, T-537/23 AJ; Mylan Ireland/Comisión, T-585/23; Soares/Comisión, T-606/23; Shopper Union France y Azalbert/Comisión, T-1071/23; Shopper Union France y Azalbert/Comisión, T-1071/23 R, *op.cit*.; Smart Kid/Comisión, T-1130/23; Huhtamaki Holding/Comisión, T-1145/23.
[41] Asuntos MBDA France/Comisión, T-154/23, *op.cit*.; Acampora y otros/Comisión, T-423/23, *op.cit*.; Shopper Union France y Azalbert/Comisión, T-1071/23 R, *op.cit.*
[42] Asuntos Validity/Comisión, C-51/23 P; ClientEarth/Comisión, C-249/23 P; Comisión/Covington & Burling, C-540/23 P; BonSens.org/Stevi y otros, C-634/23 P(I).